

Corresponde al expediente N° 4117.994.2020.0

CASEROS, 16 MAR 2020

VISTO: El expediente N° 4117.994.2020.0 originados con motivo de la sanción impuesta al agente **STASSI, MAURO IGNACIO** (Leg. N° 14126) D.N.I. 29.408.819, quien se desempeña en la Dirección de Operaciones y Monitoreo, perteneciente a la Secretaría de Seguridad, La ley 14.656, Decreto municipal 277/01, y;

CONSIDERANDO:

Que se remiten a esta Secretaría las presentes actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo correspondiente ratificando la sanción impuesta al agente de referencia;

Que la Directora de Operaciones y Monitoreo, Soledad Ezeiza, solicita la medida de 3 (tres) días de suspensión para el agente de referencia debido a que en fecha 27/09/2019 se dirige de manera irrespetuosa, amenazante y agresiva ante agentes y supervisores, según lo informado a fs. 4 por el Jefe de Móviles del COM, Sergio Parra;

Que consta cedula de notificación con fecha 21/01/2020 en la cual se describe la sanción de TRES (3) DIAS DE SUSPENSION dispuesta al agente indicando lo siguiente: *"Atento grave falta por Ud. Cometida el día 27/09/2019, según el informe realizado por su supervisor el Sr. Acevedo, Juan (Leg. 14130) en donde refiere que al momento del relevo de móviles a las 18:55 hs. Ud, increpa con insultos al agente Figueroa, Edgardo y al Supervisor Acevedo, por un apercibimiento impuesto a su persona por la falta de higiene en el interior del móvil COM 104. Se dirigió en forma agresiva, faltando el respeto al chofer Figueroa, esta situación se realiza delante de varios agentes y del Supervisor Arduini, Claudio, siendo este el supervisor a cargo del agente Stassi, en ese momento el Supervisor Acevedo interviene, para explicarle al agente Stassi que el informe de la falta de higiene del móvil lo había realizado él, lo cual lleva que su furia de improprios sea ahora dirigida al Supervisor Acevedo."*;

Que dicha sanción se hará efectiva los días 25/01/2020, 27/01/2020 y 29/01/2020, debiendo reintegrarse a sus tareas en su horario y jornada habitual el día 31/01/2020;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.994.2020.0

Que se agrega descargo del agente **STASSI, MAURO IGNACIO** a fin de que se revea la sanción impuesta, negando todos los hechos que se le imputan, indicando que nunca faltó el respeto, ni fue agresivo y que nadie revisa los móviles al momento de entregarlos como para constatar si el mismo estaba en condiciones o no;

Que ahora bien, el marco normativo que rige el procedimiento a aplicarse para la imposición de sanciones disciplinarias se encuentra regulado por el capítulo II del Decreto 277/01:

En función de ello, son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01
"Artículo 8) Cuando el Agente es sancionado con la aplicación de medidas correctivas y suspensión de hasta diez (10) días corridos, podrá recurrir dentro de los (3) días de haber sido notificado, ante la autoridad que dispuso la medida para su revisión, exponiendo claramente sus argumentos de defensa".

La autoridad deberá resolver dentro de los (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo citado

Así sucesivamente y con igual plazo, seguirá el Agente recurriendo hasta el Secretario del área pertinente

En este último caso, el Secretario deberá resolver la medida recurrida dentro del plazo de cinco (5) días

Artículo 9) Agotadas las instancias para recurrir, ante la negativa o silencio, el Agente podrá apelar ante el Intendente municipal, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al último plazo de la autoridad superior. Este último recurso deberá resolverse dentro de los 10 (diez) días y será definitivo";

Que ahora bien, desde el punto de vista formal la presentación obrante del agente ha sido interpuesta dentro del término establecido por el artículo 8 del decreto municipal 277/01, presentada ante esa Subsecretaría, brindando su explicación de los hechos y solicitando revisión de la sanción;

Que habiendo evaluado lo informado por los superiores y lo manifestado por el agente, quien no aporta prueba alguna que acredite sus dichos, se decide ratificar la sanción aplicada;

Que por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado precedentemente, el descargo del agente no aporta elementos que logren conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo;

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.994.2020.0

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103, en cuanto cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen, obedecer las órdenes del superior jerárquico y el artículo 107 sobre negligencia en el cumplimiento de tareas;

Que en el presente caso se encuentran acreditados los extremos suficientes para ratificar la sanción impuesta al agente **STASSI, MAURO IGNACIO**;

Que tomó intervención la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa;
Por ello;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la sanción impuesta al agente **STASSI, MAURO IGNACIO** (Leg. N° 14126) D.N.I. 29.408.819, de tres (3) días de suspensión.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al causante, haciéndole saber los derechos establecidos en los artículos 8º y 9º del Decreto 277/01.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.

RESOLUCIÓN: 18/20

JUAN EDGARDO MARCHESE
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA